

QUE HACER EN CASO DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO



EL 60% DE LOS ACCIDENTES SUCEDIDOS EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES CORRESPONDE A ACCIDENTES DE TRABAJO.

¿SABES EN QUÉ CONSISTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO, O QUÉ HACER SI TE OCURRE UNO?

A CONTINUACIÓN, PODRÁS INFORMARTE SOBRE LAS CONDICIONES Y PASOS QUE DEBES SEGUIR SI TE SUCEDE ESTE TIPO DE ACCIDENTES EN UN DÍA LABORAL.

¿QUÉ ES UN ACCIDENTE DE TRABAJO?

La ley **16.744** define como accidentes del trabajo a cualquier lesión que sufra una persona a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. Éstos pueden ocurrir durante la jornada laboral, en actividades gremiales, de capacitación e incluso en un paseo de la empresa, sólo si éste requiere de asistencia obligatoria.

¿QUÉ DE DEBE HACER EN CASO DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO?

1. Después de ocurrido un accidente de trabajo y si no requieres una ambulancia, dirígete al centro de atención ACHS más cercano a tu lugar de trabajo (o Centro Asistencial en convenio con el CNCA) y relatar el accidente.

	CIUDAD	CLINICAS
CLÍNICAS MODELO ICR (CLÍNICAS REGIONALES) ACR (ADMINISTRADORA CLÍNICAS REGIONALES)	Antofagasta	Clínica La Portada
	Atacama	Clínica Atacama
	La Serena	Clínica Elqui
	Valparaiso	Clínica Valparaíso S.A.
	Santiago	Clínica Los Coihues
	Rancagua	Clínica Integral
	Curicó	Clínica Curicó
	Talca	Clínica Lircay
	Chillan	Clínica Chillán
	Los Angeles	C. Los Andes de Los Angeles
	Concepción	Hospital Clínico del Sur
	Temuco	Hospital Clínico U Mayor
	Puerto Montt	Clínica Puerto Montt
Magallanes	Clínica Magallanes S.A.	

Si tienes dudas sobre la **Sede ACHS más cercana** a tu lugar de trabajo, puedes informarte en el siguiente link: <http://www.achs.cl/webapp/010006/main.htm?perform=index>

2. En el caso de que sea un accidente grave y que no tengas como movilizarte, puedes solicitar una ambulancia, llama o pídele a un tercero que se comuniquen con URGENCIA AMBULANCIA **1404** o al **800 800 1404** desde cualquier punto del país.

3. Cuando te atiendan, debes presentar la **Cédula de Identidad** y completar la **Declaración Individual de Accidente** (la DIAT es una declaración que entregas al momento de ser atendido y en ella señalas las condiciones del accidente). Si cuentas con antecedentes complementarios, como contrato de trabajo, exámenes, certificados médicos, entre otros, acompáñelos a la denuncia. Posterior a tu atención, el empleador enviará una nueva DIAT con los detalles de lo sucedido).
4. Dentro de las prestaciones médicas que podrás recibir, se citan: atención médica, quirúrgica y dental; hospitalización si fuese necesario; medicamentos y productos farmacéuticos; prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; rehabilitación física y reeducación profesional; gastos de traslado y cualquier otro que sea necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
5. Si posterior a la atención te indican reposo médico, se te entregará una licencia médica o una orden de reposo, la que debes hacer llegar al Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas.
6. Es tu responsabilidad cumplir las indicaciones médicas que te entreguen, y reintegrarte al trabajo en la fecha que indica en el certificado de alta laboral, extendido en este caso por la ACHS. Este certificado debes entregarlo al Departamento de Administración y Finanzas / Unidad de Remuneraciones.

SOBRE LA CALIFICACIÓN DE ORIGEN

1. Una vez que el funcionario/a es atendido, la ACHS comienza el proceso de calificación de origen del accidente para determinar si es laboral o común. Para esto, el ACHS podrá realizar exámenes médicos, investigación del accidente, declaración jurada de testigo, entre otros.
2. El proceso termina cuando ACHS emite una carta con de calificación del origen del accidente, en la que determina si la dolencia padecida por el funcionario/a es o no de origen laboral, y por consecuencia si corresponde o no cobertura.
3. En el caso de que el funcionario/a no se encuentre de acuerdo con la resolución emitida por la ACHS, puede presentar reclamaciones y/o apelaciones ante la Comisión Médica de Reclamos (COMERE) y la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO).



¿QUIÉNES TIENEN COBERTURA DEL SEGURO DE ACCIDENTES?

En el caso del CNCA, se encuentran protegidas por el seguro contra riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, las siguientes personas:

- Todos los trabajadores/as dependientes contratados bajo del Código del Trabajo (trabajadores de BAFONA y Orquesta de Cámara de Chile).
- Los funcionarios/as públicos contratados en calidad jurídica de planta y contrata.

(*) Trabajador a **HONORARIOS**, infórmate como acceder al seguro de accidentes laborales aquí:

http://www.previsionsocial.gob.cl/subprev/?page_id=7039&page=2



SI NECESITAS ORIENTACIÓN O COLABORACIÓN, PUEDES DIRIGIRTE A LA ENCARGADA NACIONAL DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE TRABAJO, SRA. ERIKA VALLEJO, CORREO ELECTRÓNICO ERIKA.VALLEJO@CULTURA.GOB.CL, O AL COMITÉ PARITARIO O COMITÉ DE SALUD OCUPACIONAL DE TU REGIÓN.